

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN INVERSIONES A BORDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 MEDIANTE ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020 (BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2020).**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores, está contenida en el artículo 41.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**Segundo.** Por Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de fecha 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el 2 de junio de 2020 hasta el 22 de junio de 2020, ambos inclusive.

**Tercero.** Se han presentado un total de 31 solicitudes, correspondiendo 8 a la provincia de Almería, 8 a la provincia de Cádiz, 11 a la provincia de Huelva, 3 a la provincia de Granada y 1 a la provincia de Málaga.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúa el puerto base del buque a modernizar, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este de caso las de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido las correspondientes Certificaciones de la correcta cumplimentación de las solicitudes, que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**Quinto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), Estas ayudas solo se concederán para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) n o 1224/2009. Solamente se abonará una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	03/12/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu8619CBM00oxjv8yc17GmSD4MR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Sexto.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, (que fue modificada por Resolución de 2 de octubre de 2017, Resolución de 18 de mayo de 2018, Resolución de 27 de junio de 2018, y Resolución de 21 de febrero de 2019) emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 3 de diciembre de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de propietario/as/ armadores que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. ( Relación incluida en el Anexo I adjunto a esta Propuesta).
- La relación de propietario/as/ armadores para los cuales se propone la denegación de esta ayuda y las causas de la misma. (Incluido en los Anexo II, Anexo III y Anexo IV adjuntos a esta Propuesta).

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta,

**Segundo.** Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en los **Anexo II, Anexo III y Anexo IV** adjuntos a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

**Tercero.-** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales así como aquellas a las que se les deniega la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	03/12/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu8619CBM00oxjv8yc17GmSD4MR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como Anexo **V** de la presente propuesta.

Anexos adjuntos:

Anexo I: Relación de armadores/as propietarios propuestos como beneficiarios provisionales.

Anexos II, III y IV: Relación de armadores/as propietarios propuestos como desfavorables provisionales, inadmitidos y desistidos.

Anexo V: Declaración responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	03/12/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu8619CBM00oxjv8yc17GmSD4MR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### Anexo I Expedientes Favorables provisionales

EXPEDIENTE FEMP	NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	CRITERIOS GENERALES			CRITERIOS ESPECÍFICOS				IMPORTE APROBADO	%AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	
					A	B	C	A (%)	PUNTOS B	PUNTOS TOTAL	IMPORTE SOLICITADO				
154AND00050	75851572X	ODERO CARABALLO MARIA DOLORES	SARA	CÁDIZ	1	1	1	3	10	2	2	4	10.700,00 €	30	3.210,00 €
154AND00031	29608460P	ROMERO GARCIA CESAR	ANA MARY MEÑA	HUELVA	1	1	1	3	10	2	2	4	41.320,00 €	30	12.396,00 €
154AND00053	52577583C	PEREA CAMBRIL ANDRES	TORRE VIGIA	MÁLAGA	1	1	1	3	30	2	2	4	31.806,45 €	30	9.541,94 €
154AND00032	B90046756	BIVALVOS ATLANTICO SL	LAS PIRATAS	HUELVA	1	1	1	3	10	2	2	4	27.790,00 €	30	8.337,00 €
154AND00042	E04587051	9 DE OCTUBRE, C.B.	NOU D'OCTUBRE	ALMERIA	1	1	1	3	5	1	2	3	40.200,00 €	30	12.060,00 €
154AND00037	E21200506	JIMENEZ HERNANDEZ CB	ROCIO Y ANA	HUELVA	1	1	1	3	5	1	0	1	11.958,00 €	30	3.587,40 €
154AND00035	B21145883	PESCA ESPADA SL	NUEVO PUNTA NEGRA	HUELVA	1	1	1	3	5	1	0	1	52.770,00 €	30	15.831,00 €
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS</b>														<b>64.963,34 €</b>	
A(%): Porcentaje de reducción de las emisiones y consumo de combustible con la inversión															
B: Pesca costera artesanal															

## Anexo II Expedientes Desfavorables provisionales

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO	BASE JURÍDICA
154AND00029	48928462X	REYES MORA ROCIO	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	HUELVA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00036	29492009Y	GARCÍA RAMOS ANTONIO JOSE	ABUELO PURGA	HUELVA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autonómica	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00038	29480767B	CEADA CORREA JUAN MANUEL	HERMANOS CEADA	HUELVA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00039	E04588679	TOBALO Y MARIA C.B.	TOBALO Y MARIA	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND00040	08912637E	LOPEZ POMARES JOSE	JOSE Y MARIA	ALMERIA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autonómica	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00043	B87590683	CALLAO TRES INTERNACIONAL, S.L.	NUEVO JOSE RUIZ	ALMERIA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Estatal	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00045	75716988E	BELMONTE VENZAL FRANCISCO JAVIER	ANTOÑITA	ALMERIA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autonómica y Seguridad Social	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00046	B04925178	QUINTO Y FAMILIA, S.L.	QUINTO Y FAMILIA	ALMERIA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Estatal	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00047	27535360J	RODRIGUEZ SALMERÓN FRANCISCO	JOSE NUEVO SABOR DEL MAR	ALMERIA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND00048	B04844668	MONGUIO JAP S.L.	EL MONGUIO	ALMERIA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND00049	31635509K	ORTEGA AMUEDO FRANCISCO	CORZA	CADIZ	El buque no presenta actividad el año anterior	Incumplimiento del punto 2a) apartado 3.c) de las BB.RR
154AND00051	74722170t	FERRES RICO FRANCISCO JOSE	NUEVO FRANCISCO DIEGO	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND00052	74733639S	RUIZ GARCIA DANIEL	LAURA Y ANGELES	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND00054	48894903P	SOTO LOPES TAMARA	JOSE Y TOMAS	CADIZ	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autonómica	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
154AND00055	A11039914	ALMADRABA PUNTA ATALAYA, SA	ALMADRABA DIEZ	CADIZ	El buque no pertenece a la lista 3ª	Incumplimiento del punto 2a) apartado 3.b) de las BB.RR
154AND00056	52311217V	GONZALEZ SEBA JUAN JOSE	CANDIDO PRIMERO	CADIZ	No solicita autorización de obras previo a la solicitud de ayudas	Incumplimiento del punto 4a).2º apartado c) de las BB.RR
154AND00057	B72156441	JJ HARANA MORILLO SL	MARIA AUXILIADORA PRIMERA	CADIZ	Solicitud de autorización de obras posterior a la solicitud de ayudas	Incumplimiento del punto 4a).2º apartado c) de las BB.RR
154AND00058	52311075J	RAMOS CERPA MANUEL JESUS	MARIA MAR PRIMERA	CADIZ	No solicita autorización de obras previo a la solicitud de ayudas	Incumplimiento del punto 4a).2º apartado c) de las BB.RR

### Anexo III Expedientes Inadmitidos

	NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO
154AND00047	48892774H	ODERO PECHO FRANCISCO MANUEL	JOSE MIGUEL TRES	CADIZ	Infracción grave comunitaria. Art.10.1.a) del Reglamento (UE) N.º 508/2014 - Art.4.c) de Orden de 14/11/2016
154AND00048	29751333M	DELGADO GIL JUAN	CARMEN Y ATHENEA	HUELVA	Infracción grave comunitaria. Art.10.1.a) del Reglamento (UE) N.º 508/2014 - Art.4.c) de Orden de 14/11/2016

### Anexo IV Expedientes Desistidos

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO
154AND00028	29608460P	ROMERO GARCIA CESAR	ANA MARY MEÑA	HUELVA	desistimiento a petición del interesado
154AND00030	27324261P	SERRANO REYES ANGEL	LAS PIRATAS	HUELVA	desistimiento a petición del interesado
154AND00033	B21145883	PESCA ESPADA SL	NUOVO PUNTA NEGRA	HUELVA	desistimiento a petición del interesado
154AND00044	E04494308	ESTRELLITA DEL MAR, C.B.	JUAN Y CHRISTIAN	ALMERIA	desistimiento a petición del interesado

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****Identificación del firmante:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**Medidas dirigidas a armadores/propietarios (Rellenar)** Armador Propietario En representación de la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_ la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) \_\_\_\_\_**Resto de medidas (Rellenar)** En su propio nombre En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) \_\_\_\_\_****HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:** Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	03/12/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	640xu8619CBM00oxjv8yc17GmSD4MR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	